



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1998.

VISTO la Resolución nro. 106/98 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba, relacionada con la situación del alumno Daniel Gustavo FARRATE, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza nro. 683 desdobló la asignatura anual "Economía y Legal" de las carreras Ingeniería en Construcciones, Ingeniería en Vías de Comunicación e Ingeniería Hidráulica en dos materias cuatrimestrales disponiendo a partir del año lectivo 1991 el dictado simultáneo de las mismas.

Que la Unidad Académica dictó la materia en cuestión de acuerdo con la metodología anterior razón por la cual el recurrente cursó y aprobó la materia anual "Economía y Legal".

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 17 de diciembre de 1998, aconsejó refrendar la Resolución nro. 106/98 de la Facultad Regional Córdoba.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prestar referéndum a la Resolución nro. 106/98 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba y dar por cursadas y aprobadas las asignaturas cuatrimestrales "Economía y Financiación de Empresas" e "Ingeniería Legal" cursada y aprobada como una materia anual al alumno Daniel Gustavo FARRATE, legajo nro. 04-11858-3, de la carrera Ingeniería e Construcciones.

ARTICULO 2°.- En certificado analítico de estudios deberá constar las materias de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza nro. 683 figurando ambas asignaturas con los mismos datos, año de cursado, calificación, fecha de aprobación, libro y folio.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese

RESOLUCION N° 692/98

U.T.N.
C.T.

Ing. CARLOS E. FANTINI
SECRETAR'IO GENERAL A/C

Ing. RECTOR CARLOS BROTTO
RECTOR